

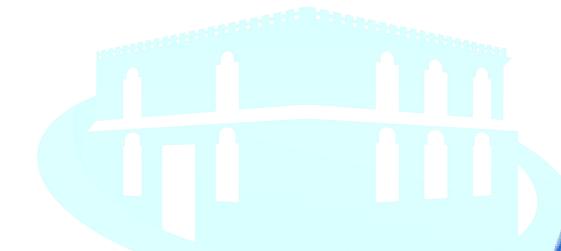
29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 1

TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229



ORDENANZA SOBRE FUNCIONAMIENTO Y TASAS PARA EL USO DEL TERMINAL DE PASAJEROS DE RUBIO



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 95, ORDINAL 4, 160, 161,162 Y 163 DE LA LEY

JRG



29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 2

TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA SOBRE FUNCIONAMIENTO Y TASAS PARA EL USO DEL TERMINAL DE PASAJEROS DE RUBIO

CONCEJO MUNICIPAL/

### RUBIO, 29 DE DICIEMBRE DE 2023 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde del Municipio Junín, Jackson Javier Carrillo Monterrey, en aras de fortalecer el crecimiento del Municipio, resaltando que el Terminal de Pasajeros es un servicio público tan importante para la movilidad de los ciudadanos y el desarrollo económico del municipio, teniendo este como objeto todo lo relativo a funcionamiento, organización y ordenación del Transporte Público de pasajeros tanto urbano como extra-



29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 3

TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

urbano, así como la satisfacción de los usuarios y la comunidad en

general , resaltando que este Municipio es utilizado como puerta de entrada y salida a diversos estados del país, donde pasajeros y transportistas acuden a diario, es prioritario normar su funcionamiento con el compromiso de ofrecer el mejor servicio de trasporte público a todos los usuarios de estas instalaciones, todo ello concatenado con lo establecido en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria, número 65 de fecha 10 de agosto del 2023, donde se le ordena a los municipios adecuar la unidad de cuenta, destinada a la corrección económica de tasas, beneficios, precios públicos y sanciones, a la moneda de mayor valor para la venta, publicada por el Banco Central de Venezuela en su página web, que ilustra las distintas divisas y tasas de cambio.

Así mismo dar cumplimiento a las disposiciones establecida en la referida Ley, donde ordena que los municipios deberán adecuar los instrumentos jurídicos vigentes en materia de tributos a las disposiciones de esta ley, no podrán cobrar alícuotas que excedan los límites previstos en esta ley, de igual forma todas las ordenanzas que establezcan tipos impositivos distintos a los previstos en la Constitución de la República de Bolivariana de Venezuela, quedarán derogadas. Se invita al Concejo Municipal de Junín para que se realicen por la vía de emergencia legislativa las reformas derogatorias y o creaciones de las ordenanzas que garanticen el cumplimiento de los establecidos en esta ley.

El Alcalde del Municipio Junín, Jackson Javier Carrillo Monterrey, acreditado por la junta municipal electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23/11/2021, proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín del Estado Táchira según Acta Sesional Nro.152-2021, publicada en Gaceta Municipal diciembre 2021, en uso de las atribuciones legales que confiere el numeral 3 del artículo 168, artículos 174, 178 y numerales 2 y 5 del artículo 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 12 del artículo 88 de la Ley Orgánica del JRG



### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 4

TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Poder Público Municipal. "presenta a consideración del Concejo

Municipal proyectos de ordenanza con sus respectivas exposiciones de motivos, así como promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Municipal y objetar las que consideren convenientes o contrarias al ordenamiento legal de conformidad con el procedimiento previsto en la ley".

En este sentido visto el elemento armonizador previsto en la referida norma nacional, se somete a consideración del Concejo Municipal del Municipio Junín, la presente "REFORMA TOTAL" de la ORDENANZA SOBRE FUNCIONAMIENTO Y TASAS PARA EL USO DEL TERMINAL DE PASAJEROS DE RUBIO que permitirá que esta norma vigente que contempla tasas, tributos, sanciones y multas, expresadas en la unidad de cuenta de Petro se adecuen a la unidad de cuenta dispuesta por la referida ley sin perder su vigencia legalidad y jurisdicción.

#### TÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular lo relacionado con el funcionamiento y Administración del Terminal de Pasajeros de Rubio y lo relativo a las tasas que se aplican en el servicio de transporte de personas que utilicen el Terminal de Pasajeros.

ARTÍCULO 2.- Regular toda actividad dentro del Terminal de Pasajeros de Rubio, de las personas naturales o jurídicas que están dedicadas a la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros por vías públicas extraurbanas, interurbanas y suburbanas que tengan como punto inicial, intermedio de su itinerario, la ciudad de Rubio,

JRG



29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 5 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

e igualmente aquellas actividades necesarias para el funcionamiento de dicho Terminal, que se efectúan dentro de él, cualquiera sea su naturaleza.

**ARTÍCULO 3.-** El Terminal de Pasajeros de Rubio, constituye un Servicio Público Municipal destinado a facilitar el transporte y el tránsito terrestre de pasajeros en forma racional y ordenada desde y hasta la ciudad de Rubio.

ARTÍCULO 4.- En el Terminal de Pasajeros de Rubio, solo podrán ser aceptadas aquellas empresas dedicadas a la prestación del servicio de Transporte Automotor Terrestre de Pasajeros Extraurbanos, Interurbanos y Suburbanos, debidamente facultados por el Ministerio de Infraestructura (MINFRA), Instituto Nacional de Transporte y de Tránsito Terrestre y la Administración del Terminal del Municipio Junín del Estado Táchira. Así mismo, solo podrán funcionar los establecimientos Mercantiles de ramos distintos cuyos propietarios sean arrendatarios dentro del Terminal.

**ARTÍCULO 5.-** En el Terminal de Pasajeros de Rubio, no operaran ni se admitirán empresas de transporte colectivo en la modalidad de autobuses y por puestos que presten sus servicios en el perímetro Urbano de la Ciudad de Rubio.

**ARTÍCULO 6.-** Toda actividad de carácter público de transporte terrestre de personas por rutas interurbanas, deberán tener como punto de partida o llegada el Terminal de Pasajeros de Rubio.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Ninguna unidad de transporte público podrá recoger personas en habitaciones o residencias, salvo las siguientes excepciones:

- a) Por impedimento físico.
- **b)** Manifestaciones públicas que imposibilite la salida de Pasajeros de la Ciudad por este Terminal, los prestatarios, deberán adquirir con antelación la tasa respectiva.

ARTÍCULO 7-. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:





29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 6

TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

**Comercial:** Toda persona natural o jurídica que preste cualquier tipo de servicio comercial dentro del Terminal.

**Control:** Es la atribución que otorga la Ley a la Administración, de velar por el cumplimento de los servicios que se prestan a los usuarios de Transporte Público, haciendo uso para ello de los medios necesarios que la misma ley permite, entre ellos: inspección y fiscalización.

**De Transporte:** Toda persona natural o jurídica que preste cualquier tipo de servicio de Transporte dentro del Terminal.

Escalafón: Orden de salida.

**Fiscalización:** Consiste en la facultad de la Administración de efectuar procedimientos de conteo, cotejo e informe sobre las actividades relativas a la prestación del servicio de Transporte Público. Valiéndose para ello de distintos medios y mecanismos tales como: Inspección y métodos técnicos, conteo, promedio y estadísticas entre otros, velando por el cumplimiento de las normas que rige la prestación de este servicio público.

**Habilitación:** Es la puesta en servicio de unidades inscritas o no en el Terminal, para cubrir una ruta eventual de las unidades de las empresas inscritas en el Terminal para dar cumplimiento al servicio.

**Inspección:** Es la facultad que tiene la autoridad y los funcionarios administrativos de verificar de forma ocular y por cualquier otro medio, el estado de las unidades de transporte que operan en el Terminal de Pasajeros y observar la cantidad de usuarios que se van a trasladar y bajo qué condiciones, conforme a las Leyes y Ordenanzas.

**Listín:** Formato que contiene datos personales de identificación de los viajeros de la unidad y del conductor, especificando el destino.

**Prestatario:** El prestatario asume todas las obligaciones y adquiere todos los derechos del contrato que firma.



29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 7

TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

**Usuario:** Toda persona que solicite servicio de transporte dentro del Terminal para desplazarse a otro destino.

ARTÍCULO 8.- La venta de listines se hará a las Empresas que estén debidamente Inscritas en el Terminal de Rubio. Aquellas que no estén inscritas también tendrán opción de adquirirlo, pero deberán acompañarlo de la respectiva habilitación, dada por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (I.N.T.T) y por la Administración del Terminal de Pasajeros. Las unidades con derecho a uso de listín deberán contar con la documentación reglamentaria para la prestación del servicio de Transporte Público.

Para su adquisición en taquilla del listín, así como para su llenado la empresa de Transporte delegará esa función a un empleado, no se permite que personas extrañas o a destajo en colaboración realicen esta actividad.

**ARTÍCULO 9.-** El Terminal Terrestre de Pasajeros de Rubio, contará con el personal necesario para el desempeño de las funciones Administrativas, así como el personal de vigilancia requerido. Los empleados del Terminal son funcionarios municipales sujetos de los derechos y deberes establecidos en la legislación laboral vigente.

#### TÍTULO II

### DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y OPERATIVO DEL

#### TERMINAL TERRESTRE

#### **CAPÍTULO I**

#### DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 10.-** El Terminal de Pasajeros de Rubio se Divide en cuatro (04) áreas:

- 1. Área de administración
- **2.** Área de transporte:
  - **2.1.** Andenes de llegada y salida de vehículos.





29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 8 TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- **2.2.** Andenes de estacionamiento de vehículos que esperan el turno de salida.
- 2.3. Andenes de estacionamiento de taxis y camionetas de servicio público
- 2.4. Andenes de estacionamiento de vehículos particulares
- 3. Área de servicios:
  - 3.1. Locales comerciales
  - 3.2. Información
  - 3.3. Correo y telefonía
  - 3.4. Sala de espera
  - 3.5. Restaurante
  - 3.6. Higiénicos y lavados
  - **3.7.** Vigilancia policial y municipal
  - 3.8. Emergencia y salud
- 4. Áreas verdes

**ARTÍCULO 11.-** El Administrador del Terminal de Pasajeros de Rubio será nombrado por el Alcalde o Alcaldesa y deberá presentar caución o fianza para el cumplimiento de sus funciones, será de libre nombramiento y remoción y a su vez será designado con el cargo de Jefe de División del Terminal de Pasajeros adscrito a la Dirección de Servicios Públicos de la Alcaldía del Municipio Junín.

**ARTICULO 12.-** Son obligaciones y Atribuciones del Administrador del Terminal de Pasajeros de Rubio las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, Decretos, Resoluciones y Leyes que se dicten en materia de Transporte Público Extraurbano, Interurbano y Suburbano.
- 2. Administrar los servicios de Transporte de Pasajeros que presta el Terminal.
- **3.** Controlar y supervisar el funcionamiento de los locales comerciales y el Servicio que prestan para que cumplan las disposiciones legales.





### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 9

TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- **4.** Garantizar los servicios de seguridad y de mantenimiento del Terminal de Pasajeros en forma permanente.
- Administrar al personal de empleados, trabajadores del Terminal de Pasajeros y controlar a las empresas de servicios contratadas.
- **6.** Velar por el buen funcionamiento y Mantenimiento, de la infraestructura, instalaciones, bienes y el entorno del Terminal de Pasajeros.
- Programar, Formular, Elaborar, Ejecutar, el Plan operativo Anual del Terminal de Pasajeros
- 8. Realizar estudios e informes Técnicos sobre Tasas, arriendos, y otros aspectos financieros del Terminal de Pasajeros para conocimiento del Alcalde, Sindicatura y Hacienda Municipal
- Mantener actualizada la Información, Documentación completa y Estadística de las líneas de Transporte
- **10.** Dictar, fortalecer, planificar políticas de cumplimiento y otras disposiciones relacionadas con la presente ordenanza.
- 11. Presentar ante la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Junín informes Semanales y Trimestrales de la recaudación de impuestos, tasas, y cánones de arrendamiento de los locales y oficinas e Informes Anuales ante la Alcaldía
- **12.**Es deber de la Administración del Terminal suministrar el listín a cada unidad de transporte y las unidades no podrán salir sin haber cancelado el precio del mismo y es responsabilidad del conductor entregarlo a su salida.
- **13.**Es deber de la Administración velar por la atención y la prestación de servicios de calidad, así como la higiene en la prestación de los mismos y en el expendio de bebidas, alimentos y todo lo relacionado con estas actividades.



29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 10 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### ARTÍCULO 13.- El Administrador del Terminal de Pasajeros de

Rubio deberá así mismo y como parte de sus funciones de control del Terminal, mantener al día para su presentación durante funciones de inspección y fiscalización los siguientes documentos:

- 1. Registro Pormenorizado de las Empresas Prestadoras del Servicio de Transporte Público que operan o utilizan el Terminal de Pasajeros de Rubio, incluyendo Copia de Documentos videntes de todas las autorizaciones requeridas por las Autoridades competentes para la operación del servicio de Transporte Terrestre de personas.
- 2. Control Estadístico diario del movimiento de las unidades y pasajeros transportados discriminando los orígenes y destino de los mismos, horarios y cumplimientos de los mismos.
- 3. Diario actualizado de las habilitaciones otorgadas.

#### ARTÍCULO 14.- De las obligaciones del personal administrativo:

- 1. Impedir el ingreso de personas particulares a las oficinas o puestos de trabajo sin previa autorización del Administrador.
- 2. Velar que las oficinas, locales y demás áreas del Terminal Terrestre tengan el uso para el cual han sido asignadas.
- 3. Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones del Terminal tanto en las horas de trabajo como fuera de él.
- **4.** Velar por la moral y las buenas costumbres, estimular a los usuarios la solidaridad, participación, la armonía y el respeto mutuo.

**ARTÍCULO 15.-** El Administrador del Terminal de Pasajeros de Rubio, coordinara con los organismos de Seguridad del Estado. Migración - Extranjería y Tránsito Terrestre, la implementación de políticas que garanticen el resguardo y la seguridad de los bienes: de las oficinas, muebles y enceres, instalaciones y a los usuarios y usuarias de este Terminal Terrestre.





29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 11 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 16.- La Alcaldía podrá efectuar inspecciones y

fiscalizaciones periódicamente en forma conjunta con la Administración o separadamente a los fines de observar el cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y otras que tengan relación para tal fin y ejercer un control que permita mejorar la prestación de servicios.

**ARTÍCULO 17.-** La Alcaldía y el Concejo Municipal pueden en cualquier momento que lo consideren oportuno, exigir a la Administración independientemente de los informes semanales o trimestrales que haya consignado, sobre las actividades realizadas, la información sobre las operaciones que se realicen en determinadas temporadas del año o con relación a operativos que se lleven a cabo y la Administración está obligada a presentarlo en el lapso que se le fije al respecto.

#### CONCEJO CAPÍTULO II

#### **DEL FUNCIONAMIENTO COMERCIAL**

ARTÍCULO 18.- Los arrendatarios de los locales y casillas ubicadas en el área del Terminal de Pasajeros de Rubio, que prestan allí cualquier servicio, pagarán un canon de arrendamiento mensual que será establecido por la Oficina de Administración del Terminal y la Dirección de Hacienda, previa aprobación del Alcalde y de Sindicatura Municipal, de conformidad con las Normas Vigentes para la materia.

**ARTÍCULO 19.-** Los arrendatarios estarán sujetos a lo contemplado en las respectivas cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento, que será autorizado por el Concejo Municipal, observando además los siguientes aspectos:

1. El abastecimiento de los locales comerciales se realizará en los horarios de 5:30 am a 7:30 am y de 5:30 pm a 7:30 pm. Los vehículos de transporte de mercancía dispondrán de un espacio necesario para el desembarque en el estacionamiento





29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 12 TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

particular, el traslado desde el sitio a cada local lo hará el interesado, quien se responsabiliza por los posibles daños que causare.

- 2. Los arrendatarios de los locales destinados para la comercialización de los productos comestibles y oficinas deberán observar estrictamente la normativa de salud e higiene establecidas, colocarán recipientes para los desechos en cada uno de los locales o puestos asignados y velarán por la limpieza de las áreas adyacentes a su respectivo local.
- 3. Los arrendatarios de los locales ubicados en el Terminal deberán guardar las Normas de la Moral y las buenas costumbres en todo momento y serán participes de la implementación de las políticas que dicte la Oficina de Administración y la Municipalidad.
- **4.** Queda terminantemente prohibido las ventas y consumo de bebidas alcohólicas, sustancias embriagantes, estimulantes o alucinógenas.
- 5. La seguridad de los locales o espacios ocupados por los arrendatarios, mientras estén en funcionamiento serán de su estricta responsabilidad, y cuando estos estén cerrados en los horarios fuera de sus actividades comerciales y de servicio será de la responsabilidad de su seguridad la Administración y de los cuerpos policiales.
- **6.** Todos los Arrendatarios deberán colocar el mobiliario necesario para su funcionamiento dentro del establecimiento asignado.

ARTÍCULO 20.- Las personas naturales o jurídicas que se les asigne local comercial en el Terminal de Pasajeros de Rubio, no podrán ocupar más de un Local, subarrendar a terceras personas, ni ser asignados por tiempo superior a (05) años, conservando la posibilidad de renovación.

ARTÍCULO 21. Las empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros autorizadas para operar en el Terminal de Pasajeros de Rubio, deberán suscribir contratos de arrendamiento para ocupar locales y oficinas apropiadas para la realización de sus actividades. La Administración del Terminal velara para que las empresas suscritas JRG



29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 13 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

cancelen oportunamente en los primeros cinco (05) días de cada mes el canon de arrendamiento que establezca el respectivo contrato.

ARTÍCULO 22.- Las empresas que prestan sus servicios dentro del Terminal serán clasificadas de acuerdo a su actividad y esto determinará la ubicación dentro de las instalaciones, esta Clasificación será la siguiente:

- **Grupo 1.-** Empresas de autobuses.
- Grupo 2.- Empresas de autobuses y minibuses.
- Grupo 3.- Empresas comerciales.

#### **CAPÍTULO III**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO**

ARTÍCULO 23.- Modalidad de operación de las unidades de transportes

- 1. Todas las empresas de transporte estarán en la obligación de cumplir con los horarios establecidos y con lo reglamentado para el uso de los usuarios.
- Los vehículos de transporte extraurbano, interurbano y suburbano ingresaran a los andenes de espera del Terminal con un máximo de anticipación de 45 minutos de la hora señalada.
- 3. En los andenes de salida los vehículos deberán exhibir avisos que indiquen el lugar de destino; deberán permanecer con los motores apagados, en los andenes de salida o de llegada, no podrán realizar, labores de mantenimiento o limpieza de las unidades, ni recoger, ni dejar pasajeros fuera de los andenes.
- **4.** Las unidades de transporte ingresaran al Terminal utilizando las áreas asignadas para tal efecto y se ubicaran en los andenes respectivos.
- 5. Los conductores serán responsables de la seguridad de los vehículos que están en el interior del Terminal, no siendo en ningún caso de la responsabilidad de la Administración.





29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 14 TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 6. La venta de los boletos de pasajeros se expenderá en las oficinas respectivas de cada una de las empresas de Transporte, quedando prohibida la presencia de enganchadores.
- 7. En caso de daños causados por las unidades de transporte público o privado en el Terminal de Pasajeros la empresa a la que pertenezca la unidad será responsable y correrá con todos los gastos y reparación o reposición de los mismos.
- 8. Se prohíbe utilizar las áreas del Terminal de Pasajeros para realizar actividades de reparaciones mecánicas, tapicería, latonería y pintura o utilizarlas como canchas deportivas u otras actividades.
- 9. Las empresas de Transporte público presentaran en las oficinas de Administración del Terminal el cuadro de horarios de salida debidamente autorizados y actualizados por la Administración y así mismo cuando presenten algún cambio. Se deberá respetar la velocidad mínima y la señalización dentro del Terminal por seguridad general, debiendo comunicar cualquier anomalía a la Administración.
- **10.**Se prohíben a las empresas de transporte público dentro de las instalaciones del Terminal el uso de equipos de sonido a alto volumen en sus unidades.

ARTÍCULO 24.- El sistema de estacionamiento para vehículos de transporte Público será puesto en práctica por la Alcaldía a través de la Administración del Terminal, así como el abordaje y descarga de pasajeros además debe la Administración reservar un Área que sirva de estacionamiento para los vehículos de la Alcaldía, Concejo Municipal, y la Administración.

**ARTÍCULO 25.-** El sistema de servicio de estacionamiento de visitantes estará a cargo de la Administración del Terminal y/o de la persona natural o jurídica que se asigne conforme a la Ley, así como también el servicio de mantenimiento de zonas verdes, y servicios sanitaros.

**ARTÍCULO 26.-** El Administrador del Terminal de Pasajeros de Rubio, coordinara con los organismos de Seguridad del Estado. Migración - Extranjería y Tránsito Terrestre, la





29 DEFDICIEMBREDE 2023

PAG: 15 TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

implementación de políticas que garanticen el resguardo y la seguridad de los bienes: de las oficinas, muebles y enceres, instalaciones y a los usuarios y usuarias de este Terminal Terrestre.

#### TÍTULO III

#### CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TERMINAL

ARTÍCULO 27.- El Control de la Infraestructura, Servicio de Transporte Público y actividades Mercantiles de ramos distintos a la prestación de servicios, los ejerce directamente la Alcaldía del Municipio Junín, a través de la Dirección de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 28.- Conforme a la Legislación Nacional corresponde al Ministerio de Infraestructura (MINFRA) y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre y al Concejo Municipal, la inspección y fiscalización de las operaciones del transporte público y privado en las Instalaciones del Terminal de Pasajeros.

#### **TÍTULO IV**

### ADMISIÓN, OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS PRESTATARIOS DE SERVICIO

#### CAPÍTULO I

#### **DE LAS ADMISIONES**

ARTÍCULO 29.- Serán admitidas dentro del Terminal Pasajeros de Rubio, las empresas debidamente facultadas por el Ministerio de Infraestructura MINFRA, el Instituto Nacional de Tránsito Terrestre, I.N.T.T, la Administración del Terminal de Pasajeros Rubio, en concordancia con el Art 4 de esta Ordenanza. Que cumplan con los siguientes requisitos:

JRG



29 DE DICIEMBRE DE 2023

PAG: 16 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- Presentar La "buena pro" o el Permiso de dedicación y la Respectiva Autorización de ingreso, Otorgada por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre del Ministerio de Infraestructura (MINFRA).
- 2. Presentar a la Administración del Terminal un listado de sus Vehículos con el número de las placas identificadoras de cada unidad que deberá coincidir con las Listas que al efecto envié el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre
- 3. Presentar la nómina de los conductores y demás empleados a su servicio, debiendo determinar las personas autorizadas para recibir o recoger "listines o tickets" según el caso.

#### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 30.-** La Persona Natural o Jurídica que opere como prestatario del servicio de Transporte Público de personas deberá operar bajo las siguientes normas:

El Prestatario del servicio deberá operar exclusivamente con vehículos que cumplan con todos los requisitos exigidos por las autoridades competentes para conductores de vehículos de transporte público de personas.

El personal empleado para la operación de los vehículos de Transporte Público deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por las autoridades competentes para conductores de vehículos de Transporte Público de Personas.

Cumplir con los pagos de su obligación, conforme al contrato de arrendamiento, las resoluciones especiales de tasas tributarias dictadas por el Concejo Municipal.

Velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones del Terminal. cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales previstas en la presente ordenanza.

No interferir en las actividades que realizan otros prestatarios de servicios en las instalaciones del Terminal de Pasajeros de Rubio, ni causar alteración del orden público y JRG



29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 17 TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

perturbación en el funcionamiento del Terminal.

ARTÍCULO 31.- El Sistema de salida de cada vehículo será conforme lo haya indicado el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, adscrito al Ministerio de Infraestructura (MINFRA), en el permiso de dedicación o "buena pro" otorgado a la Empresa Prestataria. En todo caso, los autobuses saldrán por turnos-horas y los automóviles y demás vehículos de Transporte colectivo matriculados, como por puesto, por expreso orden de escalafón y rutas, cuyo control llevara confeccionado por separado y expuesto en tablas o agendas de salidas expuestos a la vista del público.

**ARTÍCULO 32.-** La Administración del Terminal no permitirá empresas de transporte público que operen con vehículos particulares en zonas adyacentes o dentro del área del Terminal de Pasajeros.

ARTÍCULO 33.- Toda empresa de Trasporte Público deberá entregar un boleto de pasaje a cada viajero. Dicho boleto deberá contener un número de serial, el nombre de la empresa, el destino, el valor del pasaje, el nombre del pasajero y el número de su cédula de identidad, número de viaje, fecha, número de ticket de equipaje, y la firma autorizada del expedidor: dicho boleto podrá contener en el reverso, disposiciones reglamentarias de la empresa conforme sea autorizada por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre (INTT) no podrán viajar los pasajeros que no sean confrontados y Nominados en el "listín" e igualmente no podrán salir del Terminal, prestando servicio, aquellos vehículos que no lleven consigo dicho "listín". Los pasajes gratis deberán llevar estampado con un sello o contraseña dicha condición.

ARTÍCULO 34.- La empresa que venda un pasaje deberá verificar los datos personales del pasajero desde su Oficina o Receptoría para incluirlo dentro del "listín" de su respectiva ruta o destino. El "listín" contendrá: características del vehículo, del conductor, y colector si fuere el caso; la ruta, el nombre de cada pasajero, y el número de cédula de identidad; el valor del boleto y número de este y de la contraseña del equipaje libre de porte, el nombre del despachador, número de viaje, fechas y medios de controles de ruta,





29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 18 TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

además de cualquier otro dato que sea de interés para darle seguridad al viajero.

ARTÍCULO 35.- El "listín" para ser válido debe estar correctamente llenado con letra legible, sellado y firmado por la autoridad respectiva, no llevar tachaduras, enmendaduras ni raspaduras. Cualquiera de estas causales invalida el "listín" asiéndolo nulo. El intento de hacerlo valido será considerado como fraude a la Hacienda Municipal y se establecerá una multa del doble del valor que debió ser pagado.

ARTÍCULO 36.- Los viajeros solo podrán abordar los vehículos después de que sean debidamente incluidos en el "listín", el cual será certificado por los funcionarios del Terminal. Para salir cargado un vehículo el conductor deberá reportarse a la portería para el chequeo o visto bueno del "listín".

**ARTÍCULO 37-** El Administrador (a) del Terminal de Pasajeros de Rubio negará la autorización final de las salidas de las unidades prestadoras del servicio en los siguientes casos:

- Cuando el prestador del servicio no ha sido autorizado para servir la ruta propuesta de viaje.
- 2. Cuando el vehículo tenga vencido algunos de los permisos requeridos para operar como Transporte Público de personas.
- 3. Cuando los conductores del vehículo no cumplan con los requisitos exigidos para la operación de vehículos de Transporte Público de personas.
- **4.** Cuando el Fiscal de Puerta no haya recibido el "listín" correspondiente o que éste haya sido entregado con enmendaduras o tachaduras.
- **5.** Cuando los conductores de las unidades de transporte no proporcionen los listines.
- **6.** Las unidades de transporte que no cumplan con las normas C.O.VE.N.IN, autorización de rutas, matriculación y permiso de circulación.

**ARTÍCULO 38.-** Los vehículos que operen en el Terminal de Rubio no podrán recoger pasajeros fuera de los andenes y la salida se hará a la hora exacta que indique el horario. <sub>JRG</sub>



29 DE DICIEMBRE DE 2023

PAG: 19 TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Una vez que haya salido la unidad queda terminantemente prohibido tomar pasajeros en la pista.

ARTÍCULO 39.- Solo podrán permanecer dentro de las Áreas de las Pistas del Terminal los vehículos autorizados por el Instituto Nacional de Tránsito Terrestre (I.N.T.T.) adscritos al Ministerio de Infraestructura (MINFRA) y la administración del Terminal de Pasajeros

ARTÍCULO 40.- Las personas naturales y jurídicas adscritas a una empresa, los arrendatarios de los locales comerciales y aquellos que ocupen espacios del Terminal de Pasajeros de Rubio, serán responsables de los daños que causen a las instalaciones o bienes, cualquiera que sea su naturaleza, tales como: muebles, aceras, luces, pisos, entre otros; deberán reparar el daño correspondiente calculado por la Administración del Terminal. En todo caso, la empresa correspondiente, será la responsable directa por los daños causados por los trabajadores que tengan adscritos.

**ARTÍCULO 41.-** Puesto en funcionamiento el Terminal de Pasajeros de Rubio, por ningún motivo, causa o razón se permitirá a las empresas de Transporte Público Extraurbano, Interurbano y Suburbanos su funcionamiento fuera del Terminal

**ARTÍCULO 42.-** Las empresas adscritas al Terminal de Pasajeros están en la obligación de mantener los vehículos en perfectas condiciones de servicios. Los mismos serán revisados periódicamente por las autoridades competentes.

#### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS DERECHOS**

ARTÍCULO 43.- Las empresas que operen en el Terminal Terrestre de Pasajeros de Rubio, podrán incorporar o habilitar en caso de contingencia otras unidades de Transporte independientemente de que se encuentren o no registradas y en el Terminal, siempre y cuando sean autorizadas por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito JRG



#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 20 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Terrestre adscrito al Ministerio de Infraestructura y por la Administración del Terminal, y deben cancelar la Tasa correspondiente a dicha habilitación.

ARTÍCULO 44.- Cada Empresa dedicada al Transporte de personas tendrán los siguientes derechos:

- 1. Desempeñar su actividad sin perturbación de otra u otras análogas utilizando la oficina correspondiente para la recepción de los pasajeros y de los andenes para la colocación y salidas de sus unidades, conforme al orden que le corresponda; desempeñar su actividad dentro del horario y por el tiempo, turno o escalafón que figure dentro de su respectivo Permiso establecido en la Certificación y Prestación del servicio dado por el Ministerio de Infraestructura (MINFRA). El local de recepción de Pasajeros no se le podrá dar otro uso que no sea el de oficina, salvo previa Autorización emanada de la administración del Terminal y el Concejo Municipal
- 2. Dar salida a cada autobús, buseta o por puesto dentro de su horario y en caso de agotarse los asientos de los vehículos por la excesiva demanda de Pasajeros, podrán habilitar otras unidades siempre y cuando no interfiera el horario tiempo, ni desmejore el servicio por el volumen de viajeros que requieren el servicio de otras unidades de turno del siguiente prestatario.
- 3. Hacer viajes especiales solicitados por personas naturales o jurídicas interesadas en la prestación del servicio, los cuales serán considerados como salidas "extras", no computables para los efectos de Turnos- Horas o Salidas por Escalafón. En consecuencia, la Empresa no perderá el derecho a cubrir sus Turnos Respectivos, sin que por ello se le exima del pago del respectivo listín de viaje especial. Las salidas con viajes Especiales no podrán efectuarse cargando o Transportando Pasajeros para rutas diferentes de las que se le haya asignado a la empresa pertinente, salvo a autorización expresa otorgada por el Ministerio de Infraestructura (MINFRA).



29 DE DICIEMBRE DE 2023

PAG: 21 TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 45.- Permanecerán dentro del Terminal los vehículos de

turno que operan bajo la modalidad de patio en las Cantidades de estas Unidades "prevenidas" que sean acordadas a cada empresa según el tipo de servicio y dentro de las zonas que les correspondan, conforme a los convenios realizados con la Administración del Terminal. Los autobuses solo podrán estar dentro de los andenes un tiempo máximo de 45 minutos antes del vencimiento de su respectivo horario turno de salida.

ARTÍCULO 46.- Los vehículos que operen bajo la modalidad de toque, solamente podrán permanecer dentro del Terminal un ti un tiempo máximo de veinte (20) minutos.

PARÁGRAFO ÚNICO. - A los efectos de lo dispuesto en este artículo se entenderá como vehículo de patio, aquellos que tienen como origen o destino el Terminal Terrestre de Pasajeros de Rubio y vehículo de toque aquellos cuyo destino y origen final no sea el Terminal Terrestre de Pasajeros de Rubio, si no que los utilizan como punto intermedio en sus itinerarios.

ARTÍCULO 47.- Los servicios de taxi, solicitados por las personas que acudan al Terminal de Rubio, o los pasajeros que desciendan en los andenes, a su llegada de otros lugares, serán cubiertos por la empresa o línea de "Taxis", que tenga la concesión de servicio y aval de parada dentro del Terminal de Pasajeros, con exclusiva intervención de los vehículos y conductores organizados. Dicha empresa estacionará sus unidades en el sitio asignado por la Alcaldía previa aprobación del Concejo Municipal y contará con una oficina para su funcionamiento.

#### **CAPÍTULO IV**

#### DE LA PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 48.-** A los usuarios y prestadores de servicios del Terminal de Pasajeros, se les prohíbe dormir dentro de los vehículos estacionados en el área de la pista de tráfico.





29 DE DICIEMBRE DE 2023

PAG: 22 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Solo podrán pernotar en los mismos los conductores de los vehículos de turno que les corresponda salidas en las primeras horas de la madrugada.

**ARTÍCULO 49.-** No podrán modificarse: Instalaciones, pintura, divisiones, luces ni cualquier otro aditamento del Terminal, sin la previa Autorización de la Administración.

ARTÍCULO 50.- Dentro del Terminal no se permitirá labores de reparación mecánica de vehículos, salvo sustituir un caucho (neumático) por el repuesto.

ARTÍCULO 51.- No se permitirá en las instalaciones del terminal de pasajeros de Rubio, vendedores ambulantes en los pasillos o zonas adyacentes, ni dentro de las unidades de Transporte Publico

PARÁGRAFO PRIMERO: Se prohíbe la instalación de kioskos de los andenes, pasillos entradas y áreas comunes, o en las vías de acceso del Terminal que afecte el normal desenvolvimiento de los usuarios y toda la actividad de buhonería dentro de las instalaciones del Terminal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se prohíbe la realización de actividades económicas de cualquier naturaleza en las vías de acceso al Terminal de pasajeros de Rubio que puedan obstaculizar el libre tránsito de los usuarios y de vehículos.

PARÁGRAFO TERCERO: Se prohíbe la circulación dentro del terminal de pasajeros de motos sin portar las placas de identificación e igualmente el motorizado debe poseer casco y chaleco de vivos colores portando el número de la placa.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Se prohíbe la circulación de vehículos en mal estado que ocasionen contaminación por emanación de gases tóxicos y contaminación sónica

**ARTÍCULO 52.-** No se permitirá botar basura, ni cualquier otro tipo de desperdicios dentro del área del Terminal, los cuales solo podrán depositarse en los recipientes respectivos asignados para tal fin por la administración de terminal.

ARTÍCULO 53.- Aquellas personas que sean sorprendidas dañando, servicios sanitarios, áreas de embellecimiento, asientos ubicados en los Salones de Espera, andenes, JRG



29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 23

TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

cafetería, restaurante, deberán ser desalojadas del Terminal de

Pasajeros con la intervención de la administración o cuerpos policiales. Estas instalaciones de uso exclusivo de los usuarios, funcionarios del terminal, personal adscrito a las empresas.

ARTÍCULO 54.- La administración del terminal de pasajeros de Rubio podrá previa notificación motivada impedir las actividades de aquellas empresas que, conforme a los artículos 2° y 4° de la presente ordenanza operen dentro del Terminal, cuando estas no estén solventes en el pago de sus obligaciones convenidas o aceptadas. Igualmente impedirá la entrada o salida de vehículos cuando violen normas de esta ordenanza o lo exijan las autoridades competentes.

#### **TÍTULO V**

### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 55.-** Las Empresas que, a través de sus conductores y demás empleados, incumplan la presente Ordenanza serán sancionados conforme a lo establecido en las disposiciones siguientes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las faltas de los conductores de vehículos y empleados de las empresas serán notificadas por la administración del terminal al representante legal de la empresa a la que pertenezca el conductor o empleado para la aplicación de correctivos legales por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 56.- Las transgresiones de las disposiciones previstas en esta ordenanza, salvo lo señalado en el presente capitulo, serán penadas con amonestación escrita a las empresas que operen en el terminal. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones legales se sancionará a la empresa con multas y/o suspensión o la desincorporación del terminal, según la gravedad de la infracción, mediante Resolución razonada, previo levantamiento del acta respectiva y audiencia del representante de la





29 DE DICIEMBRE DE 2023

PAG: 24 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

empresa objeto de la sanción a los fines de que ejerza su derecho a la defensa

PARÁGRAFO PRIMERO: La falta de compostura o el irrespeto al público usuario será sancionado con amonestación y suspensión temporal según el grado de culpabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los hechos de competencia desleal se aplicarán sanciones de suspensión temporal según la gravedad del caso.

PARÁGRAFO TERCERO: Los incumplimientos de los horarios de salida, de escalafones y la no atención de las rutas asignadas serán sancionados con pérdida del turno-hora escalafón, suspensión o desincorporación del terminal, según la gravedad de la infracción o su reincidencia.

ARTÍCULO 57.- Cuando se encuentren insolventes en el pago de los cánones de arrendamiento de los locales o espacios del terminal, por un lapso de dos cuotas consecutivas la Dirección de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Junín, previa notificación dada por escrito, suspenderá de las actividades a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades dentro del terminal de conformidad en los dispuestos en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 58.- Cualquier otra infracción de esta ordenanza no establecida en los artículos anteriores será sancionado con multas que oscilaran entre diez (10) a quince (15) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago. En caso de reincidencia se le aperturará procedimiento administrativo al afectado de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la resolución versara sobre la suspensión y/o desincorporación del Terminal terrestre de pasajeros de la empresa afectada. Las sanciones serán impuestas por Sindicatura Municipal.

ARTÍCULO 59.- Las multas a las cuales se refiere el presente capitulo serán canceladas en las oficinas recaudadoras del terminal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la





29 DE DICIEMBRE DE 2023

PAG: 25 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

imposición de la sanción.

ARTÍCULO 60.- Quien resultare afectado por alguna de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza podrá intentar los recursos administrativos previstos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativas.

#### **TÍTULO VI**

#### DE LAS TASAS POR EL USO DEL TERMINAL

#### **DE PASAJEROS DE RUBIO**

ARTÍCULO 61.- El Terminal de Pajeros sólo podrá utilizar como unidad de cuenta dinámica para el cálculo de los tributos, accesorios, servicios y sanciones el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago de la Tasa, accesorio o sanción.

**ARTÍCULO 62.-** La Administración del Terminal velará por el pago justo de los usos de los diferentes espacios y servicios partiendo del hecho de ser un bien municipal y que tales tasas servirán para el mantenimiento de instalaciones municipales.

#### **ARTÍCULO 63.-** Tasas a cobrarse en el terminal:

JRG

- 1. Toda empresa que use el terminal cobrara por pasaje el valor autorizado por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (I.N.T.T)
- **2.** La tasa por salida de Transporte y Servicio de pasajeros serán fijados por la Alcaldía, previo el informe de la administración.

ARTÍCULO 64.- Las Empresas de Transporte Publico que laboran desde el Terminal de pasajeros de Rubio, deberán pagar por cada vehículo una tasa mensual por uso del terminal de Pasajeros según la clasificación siguiente



#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

29 DE DICIEMBRE DE 2023

PAG: 26 TOTAL DE PÁGINAS:

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

1. Por vehículos con capacidad mayor de 32 puestos

Rutas	TASA	VALOR DE LA TASA
		BS.
Extraurbanas	3 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor
Interurbanas	2 veces	publicado por el Banco Central de Venezuela para el
Suburbanas	1 vez	día del pago

2. Por vehículos con capacidad menor a 32 puestos y mayor de igual a 24 puestos

Rutas	TASA	VALOR DE LA TASA
CONCEJO	MUNICIPA	BS.
Extraurbanas	2 veces	El tipo de cambio oficial de la
Interurbanas	2 veces	moneda de mayor valor publicado por el Banco
Suburbanas	1 vez	Central de Venezuela para el día del pago

3. Por vehículos con capacidad mayor de 5 puestos menor de 24 puestos

Rutas	TASA		VALOR DE LA TASA
			BS.
Extraurbanas	2 veces		El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor
Interurbanas	1 vez		publicado por el Banco  Central de Venezuela para el
Suburbanas	1 vez	l.	día del pago





29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 27 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### 4. Por vehículo con capacidad de 5 puestos

Rutas	TASA	VALOR DE LA TASA
		BS.
Extraurbanas	1 vez	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor
Interurbanas	1 vez	publicado por el Banco Central de Venezuela para el
Suburbanas	1 vez	día del pago

Las Tasas establecidas en este artículo deberán ser canceladas por ante la Administración del Terminal de Pasajeros dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

**ARTÍCULO 65.-** Las Empresas de autobuses, minibuses y automóviles que prestan servicios de Transporte de personas desde el Terminal de Pasajeros de Rubio, por cada salida de vehículos, deberán cancelar una tasa de salida la cual se denominará "Listín" el valor de dicha tasa se establecerá de conformidad con la normativa dictada por el Ejecutivo Nacional y será publicada en las taquillas del terminal de pasajeros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si fuese necesario despachar un vehículo para cualquier población o lugar, cuya denominación no apareciere registrada en el Terminal, el montante del valor del listín, deberá cancelar una tasa de seis (6) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en Bolívares

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se establece como tasa de habilitación para autobuses de Transporte Público en las instalaciones del Terminal de Pasajeros tasa de tres (3) veces





29 DE DICIEMBRE DE 2023

PAG: 28 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en Bolívares

PARÁGRAFO TERCERO: Solo podrán acceder a las instalaciones del Terminal de Pasajeros las Asociaciones Civiles de líneas de taxis que se encuentren al día con sus obligaciones administrativas frente a la Municipalidad. A los fines de la imposición de la tasa tributaria por el uso de las instalaciones, deberán cancelar mensualmente el treinta por ciento (30%) de una carrera mínima diaria por cada unidad adscrita, ante la Administración del Terminal.

PARAGRAFO CUARTO: Aquellos conductores de vehículos que transporten pasajeros desde la ciudad de Rubio sin portar la debida documentación para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros bajo la modalidad colectiva, serán sancionados con una multa cuyo monto oscila entre 20 a 50 veces el Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de Mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares,

**ARTÍCULO 66.-** El pago de las tasas establecidas en el artículo anterior se hará mediante listines elaborados por la Administración del Terminal de Pasajeros de Rubio, numerados consecutivamente para tal efecto y se cancelará en la oportunidad en que el interesado ocurra ante la Administración del terminal de pasajeros, solicitando el listín para la salida de vehículos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor del listín será revisado semestral por el Alcalde o Alcaldesa y el Concejo Municipal del Municipio Junín, con el asesoramiento de la Administración del Terminal efectuándose los ajustes a que haya lugar.

ARTÍCULO 67.- Cada listín es válido sin enmendaduras y para la fecha que se indique en la casilla correspondiente, igualmente, sólo tendrá validez para la ruta cuyo poblado aparezca como destino del respectivo viaje o despacho. La alteración del contenido, las enmendaduras y la utilización del listín, cuando sea contrario a la que contenga la





29 DE DICIEMBRE DE 2023

PAG: 29 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

indicación, causará su nulidad. El intento de hacerlo valido se considerará como fraude a las Rentas Municipales.

ARTÍCULO 68.- Los listines que fueren anulados por errores cometidos por los funcionarios del Terminal de Pasajeros de Rubio, se les estampará un sello que establezca su nulidad, llevándose estricto control de los seriales anulados y dejándose copia de la planilla respectiva.

ARTÍCULO 69.- El Administrador del Terminal recibirá los listines como comprobantes de recaudación y con tal carácter los entregará ante la Dirección de Hacienda Municipal, haciendo constar el hecho en Acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se prohíbe a las empresas el despacho de vehículos que no correspondan a su clasificación. La empresa que ejecute su actividad utilizando diferentes tipos de vehículos, deberán ajustarse a las unidades según la clasificación que originó la asignación de su oficina, salvo que solicite una autorización especial al Concejo Municipal de Junín. Dicha autorización será procedente siempre que la empresa solicitante cubra una ruta que no tenga otros prestatarios, los tipos de servicios y vehículos.

ARTÍCULO 70.- El funcionario del Terminal de Pasajeros de Rubio que expida listines incorrectos o gestione para que en el momento de la aplicación de la tasa establecida en esta Ordenanza sea infringida, será penado con multa dependiendo de la gravedad de los hechos del equivalente de 10 a 50 veces el Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de Mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares, y se considerara falta grave a los fines de la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en la legislación laboral vigente y sin perjuicio de las sanciones de carácter penal que el caso amerite.

**ARTÍCULO 71.-** Las personas naturales o jurídicas que hagan uso del servicio del estacionamiento en el Terminal de Pasajeros pagarán las siguientes tarifas:





29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 30 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- Hasta 60 minutos: 0,50 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares (Taxis)
- Hasta 60 minutos: 1 vez el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares (Particulares)
- 3. Hasta hora extra-Fracción: 0,20 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares

ARTÍCULO 72.- El arrendatario deberá pagar una tasa por trámite administrativo de quince (15) veces al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares por la elaboración del contrato de conformidad con la Ley de Coordinación y Armonización de potestades tributaria de estados y municipios.

**ARTÍCULO 73.-** La solicitud de cualquiera de los servicios estipulados en la presente Ordenanza, causara una tasa que pagaran al terminal, de conformidad con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	TASA	VALOR DE LA TASA BS.
Constancias, permisos, autorizaciones, conformidades ,solvencias, recomendaciones y similares	1 vez	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago

**ARTÍCULO 74.-** El procedimiento para la liquidación y recaudación de las tasas y derechos será el que establezca la Dirección de Hacienda y la Administración del Terminal mediante el manual de Normas y procedimientos.





29 DE DICIEMBRE DE 2023

PAG: 31 TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### **TÍTULO VII**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

ARTÍCULO 75.- La pista del tráfico del Terminal de Pasajeros de Rubio, se considerará como vía Publica para los efectos de las Leyes de Tránsito Terrestre y las infracciones o los accidentes de tránsito que allí se originen, quedará bajo la jurisdicción de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 76.-** Además del control de vigilancia interna, por parte de funcionarios adscritos a la administración del terminal podrán existir otros controles de organismos de seguridad del Estado y de autoridades de transito conforme a los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

ARTÍCULO 77.- Los asuntos administrativos no previstos en esta ordenanza serán resueltos por la administración del terminal de pasajeros y la Alcaldía

ARTÍCULO 78.- Lo no previsto en la presente Ordenanza será resuelto por las autoridades competentes, mediante las resoluciones especiales que a tal efecto se dicten.

**ARTÍCULO 79.-** Se deroga la Ordenanza de Funcionamiento y Tasas para el uso del Terminal de Pasajeros de Rubio del 06 de septiembre del 2018 y cualquier otra ordenanza o normativa que colida con lo establecido en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 80.-** Esta ordenanza DEL TERMINAL DE PASAJEROS DE RUBIO, entrara en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Municipal del Municipio Junín del Estado Táchira.

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón "Junín" donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Junín, en la ciudad de Rubio, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).





29 DE DICHEMBRE DE 2023

PAG: 32

TOTAL DE PÁGINAS: 36

GACETA MUNICIPAL ORDINARIA N.º 317 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

Comuniquese y Publiquese:	
	Refrendado:
L.S.	
	Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA
	Secretario del Concejo Municipal de Junín
Prof. SONIA J. MENDOZA TORRES	Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023
Presidente del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023 Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 09/01/2023	Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 09/01/2023
Aprueban los Concejales: Danny Carrillo,	Jimmy Acevedo, Johan Lizcano, Marcos
Rincón, Rubén Manrique y Sonia Torres.	
En el Despacho de la Alcaldía del Mur	nicipio Junín, en la ciudad de Rubio a los
veintinueve (29) días del mes de diciembre d	el dos mil veintitrés (2023).
Cúmplase:	
IACKSON IAVIED CADE	

### JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNÍN

Proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín según Acta Sesional N.º 152-2021 publicada en Gaceta Municipal Nº 12 del mes de diciembre del 2021 y acreditado por la Junta Municipal Electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23 de noviembre del 2021

JRG



Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal. Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin